

RV: RAD No.080013110008200900417 (Recurso de reposición y subsidio de apelación)

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla

<famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 12:44

Para: Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (283 KB)

RAD No080013110008200900417 Recurso de reposicon y subsidio de apleacion.pdf;

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4**PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www.ramajudicial.gov.co****Correo Electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co****Barranquilla – Atlántico. Colombia**

De: maira isabel guio sanchez <mairaisabel_g@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 3 de mayo de 2021 11:36**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** gazulal2226@gmail.com <gazulal2226@gmail.com>; ligia0706@hotmail.es <ligia0706@hotmail.es>**Asunto:** Fwd: RAD No.080013110008200900417 (Recurso de reposición y subsidio de apelación)**No.080013110008200900417 (Recurso de reposición y subsidio de apelación)**

Buenos días remito recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto notificado el 30 de abril de 2021.

agradezco acusar recibo

Quedo atenta.

Maira Isabel Guio Sanchez
Abogado
Celular (035)3103570112

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentren destinada exclusivamente para el uso de el(los) individuo(s)/entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente.

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
RAD : No.080013110008200900417

Maira Isabel Guio Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 46.368.933 de Sogamoso y portador de la T.P. No.129.077 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad Apoderado de los señores RUBY ACEVEDO Y GUSTAVO ZULUAGA ACEVEDO, por medio del presente escrito presento a su despacho Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto notificado por estado el 30 de abril de 2021.

Fundamento el presente recurso en los siguientes aspectos:

El Auto proferido por el Juzgado de Conocimiento del Proceso de la referencia dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

“RESUELVE

1. NO ACCEDER a lo solicitado por la Dra. MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ.
2. TENER por no contestada la presente solicitud de Disminución de Cuota Alimentaria.
3. Señalar el día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.
 - 3.1. Se cita a los señores GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO y GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ALEAN para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.
Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

Maira Isabel Guio Sanchez
Abogado

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

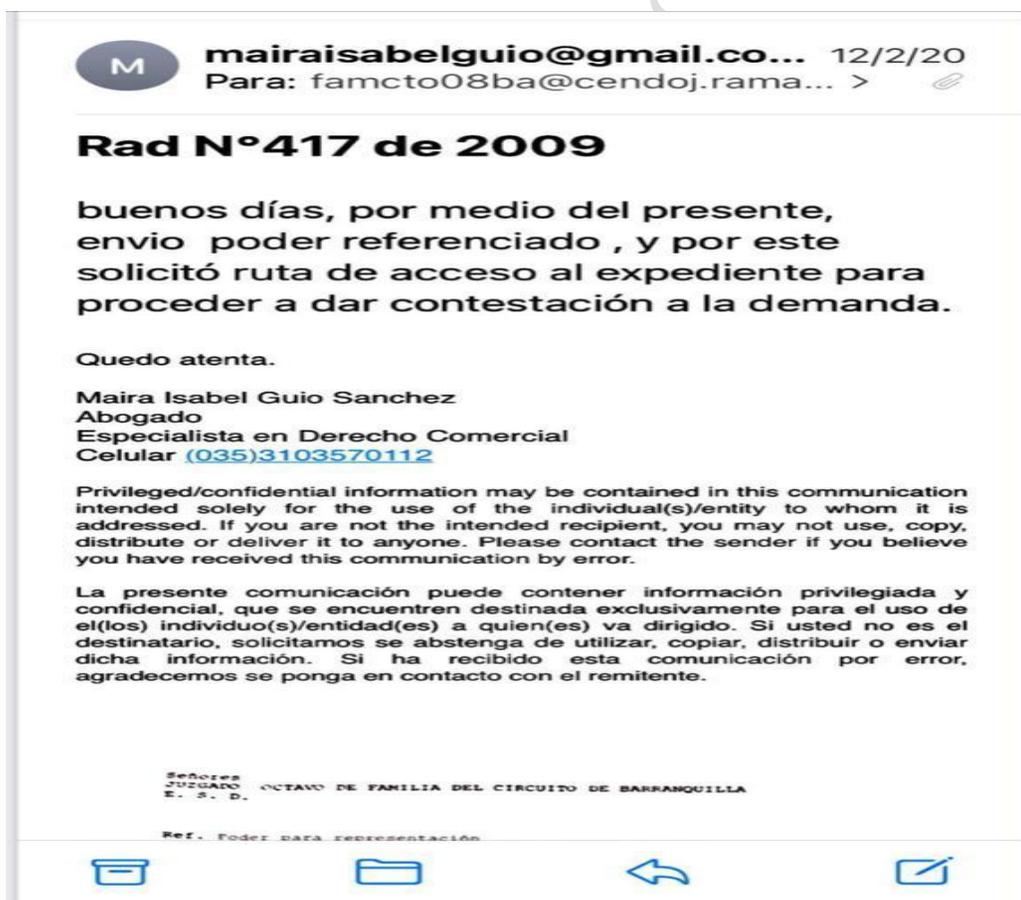
3.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

3.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

3.3.1 Se tuvo por no contestada la demanda.”

AL PRIMER PUNTO ASI:

La suscrita presento scam del documento que recibió por parte de sus poderdantes, y lo remito al despacho el 2 de diciembre de 2020 solicitando la ruta de consulta del expediente y sus anexos, con el correspondiente acuso de recibo, cabe además anotar que dentro del proceso que cursa en su despacho la suscrita es apoderada dentro del ejecutivo de alimentos.



Maira Isabel Guio Sanchez
Abogada

Rad N°417 de 2009

intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentran destinada exclusivamente para el uso de el(los) individuo(s)/entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente.

ESPACIOS
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RE: Poder para representación
ASUNTO: DEMANDA DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Rad N°: 417 de 2009

GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ACEVEDO. Identificado con la C.C N°1.002.188.700 y RUBY F. ACEVEDO JIMENEZ identificada con la C.C N°22.463.604 de Barranquilla, por medio del presente escrito concede poder especial, amplio y suficiente a MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificada con la C.C N°46.368.933 de Soledad y distinguida con Tarjeta Profesional N°129.077, expedida por el C.E.J., para que en mi nombre represente, conteste y lleve hasta su culminación la demanda de disminución de cuota de alimentos dentro del Rad N°417 de 2009.

El apoderado queda facultado para presentar la demanda, notificarse a mi nombre, recibir, transigir, conciliar, presentar propuestas y todo cuanto en derecho fuere necesario para la defensa de nuestros legítimos derechos.

ACERTAMIENTO
RUBY F. ACEVEDO JIMENEZ 22/08/2009 100.215.8300
C.C N°22.463.604 de Barranquilla C.C N°1.002.188.700

ACEPTO

MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ
C.C N°46.368.933 de Soledad
T. P. N°129.077 del C.E. de J.

Código 210220142
E-mail: mairaisabelguio@gmail.com

4/30/21 9:18 a. m. Archivos

Ver más

Se encontró en el buzón Gmail Entrada

JB Juzgado 08 Familia Circui... 12/2/20
Para: mairaisabelguio@gmail.com >

acuso recibido.

atte,

Iacides martinez
citador

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4
PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico:
famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

AL PUNTO SEGUNDO, así:

La contestación de la demanda se remitió dentro del término legal al despacho en la misma los demandados RUBY ACEVEDO Y GUSTAVO ZULUAGA ACEVEDO, se oponen a la totalidad de las pretensiones por no existir causal que determine cambio en las condiciones económicas del hoy demandante GUSTAVO ZULUAGA ALEAN , quien finalmente tiene la obligación de manera porcentual es decir a partir de su ingreso como docente vinculado al distrito de Barranquilla y que tal como quedó evidenciado en el proceso ejecutivo previo dentro de este mismo radicado NO CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LA OBLIGACIÓN, y se requirió de manera forzosa para que cumpliera la obligación que le asiste.

AL PUNTO TRES, así:

Como consecuencia de encontrarse sin definir tanto como la representación como la contestación de la demanda deberá el despacho aplazar la realización de la audiencia, reprogramándola una vez se defina los recursos invocados.

TRES PUNTO UNO, así:

Deberá convocarse también a la Señora RUBY ACEVEDO, quien figura como demandante inicial dentro de este radicado toda vez que si bien su hijo GUSTAVO ZULUAGA ACEVEDO, es mayor de edad es ella quien le provee los recursos pues el mismo se encuentra estudiando y sus necesidades y los costos reales de su manutención no podrían ser expuestos sino por quien directamente sufragó los mismos a partir de la cuota que al hoy Demandante le descuenta la secretaria de educación a favor de su hijo.

Maira Isabel Guio Sanchez
Abogada

AL TRES.TRES: La demanda fue contestada en el termino legal con el envio previo del poder, téngase por contestada y ordénese lo solicitado.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, solicito de ese despacho las siguientes,

P E T I C I Ó N

PRIMERA: REPONER el auto notificado en el estado del día 30 de abril de 2021 proferido por el Juzgado por las razones antes expuestas.

SEGUNDA: En consecuencia Recocer personería, tener por contestada la demanda, fijar nueva fecha para la realización de la audiencia del 392

TERCERA: De no reponerse el auto notificado el 30 de abril de 2021, objeto del presente recurso sírvase conceder recurso de apelación con destino a su superior jerárquico.

Del señor Juez,

Maira Isabel Guio

Maira Isabel Guio Sánchez.
C.C N°46.368.933 de Sogamoso.
T.P N°129.077 del CS de J